

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/07/2022 hasta el 31/07/2022

JULIO 2022**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 989,86
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 24.747,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS Y ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA:

	jul-22	
	Sueldo Básico	ANR *
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)		
Operario de Producción Interno	\$ 98.986,00	\$ 21.519,00
Operario Práctico	\$ 108.885,00	\$ 23.240,00
Operario Calificado	\$ 118.783,00	\$ 24.962,00
Operario Múltiple	\$ 128.682,00	\$ 26.683,00
Peón Clasificador	\$ 79.189,00	\$ 18.076,00
Ingresante sin Formación	\$ 82.901,00	\$ 18.721,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)		
Operario Práctico	\$ 108.885,00	\$ 23.240,00
Medio oficial	\$ 118.783,00	\$ 24.962,00
Oficial	\$ 128.682,00	\$ 26.683,00
Oficial especializado	\$ 138.580,00	\$ 28.405,00
Oficial técnico	\$ 148.479,00	\$ 30.126,00
Ingresante sin Formación	\$ 91.191,00	\$ 20.163,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)		
1° Categoría	\$ 128.682,00	\$ 26.683,00
2° Categoría	\$ 118.783,00	\$ 24.962,00
3° Categoría	\$ 108.885,00	\$ 23.240,00
4° Categoría	\$ 98.986,00	\$ 21.519,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$ 82.901,00	\$ 18.721,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)		
Personal de Promoción	\$ 98.986,00	\$ 21.519,00
Repositor	\$ 86.613,00	\$ 19.367,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$ 82.901,00	\$ 18.721,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$ 108.885,00	\$ 23.240,00
Camionero larga distancia	\$ 106.905,00	\$ 22.896,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$ 98.986,00	\$ 21.519,00
Camionero de campaña	\$ 103.935,00	\$ 22.380,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		
Chofer repartidor	\$ 47.513,00	\$ 12.567,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 180.112,00	
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$ 45.534,00	\$ 12.223,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 168.492,00	
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)		
De 16 años - 6hs	\$ 62.176,00	\$ 15.117,00
De 16 años - 8hs	\$ 82.901,00	\$ 18.721,00
Gratificación Especial - ANR I (Para todos los trabajadores)	jul-22	\$ 15.000,00
Gratificación Especial - ANR II (Para todos los trabajadores) Acuerdo Julio 2022	jul-22	\$ 30.000,00

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago– el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.

Esta gratificación especial, será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A

* Estas asignaciones no remunerativas, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones Sindicales y de la O.S.P.A.G.A